RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 843-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de diciembre de 2023.

VISTOS:
La Solicitud, de fecha 06 de noviembre de 2023; la Carta N° 424-2023-EPIAyF-UNAJ, de fecha 04 diciembre de 2023; Carta N° 1066-2023-FCI-UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023; Informe N° 168-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023; Oficio N° 769-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Acuerdo N° 1217-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59º, de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (…), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27°, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante Solicitud, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Bachiller: Mamani Larico Jhan Carlos, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, solicita la obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal;

Que, mediante Carta N° 424-2023-EPIAyF-UNAJ, de fecha 04 diciembre de 2023, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, remite el trámite de Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, presentado por el Bachiller: Mamani Larico Jhan Carlos, eleva dicho documento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 1066-2023-FCI-UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, remite solicitud de Titulo Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, el mismo que cumple con todos los requisitos;

Que, mediante Informe N° 168-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional del Bachiller: Mamani Larico Jhan Carlos, refiere que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal, asimismo cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N° 769-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite el expediente apto para el trámite de Título Profesional de Ingeniero Ambiental, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 168-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, por lo que eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

E-23-003457

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1217-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **OTORGAR** el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal al Bachiller: Mamani Larico Jhan Carlos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y FORESTAL,** por la modalidad de **Sustentación de Tesis,** al Bachiller:

- **MAMANI LARICO JHAN CARLOS,** identificado con DNI **73300747**.

Artículo Segundo.- REMITIR a Grados y Títulos de la UNAJ, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, así como un (01) ejemplar de la Tesis y CD.

Artículo Tercero.- REMITIR a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISIÓN ORGANIZADORA * SECRETARÍA GENERAL

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISIÓN ORGANIZADORA * PRESIDENCIA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
GYT.
OCI.
Arch. /2023

E-23-003457

EMTA

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200